

Señora Fallecida. Nueva



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



90-CER103092



9A-CER754031



RESOLUCION No. (8 4 0)
POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 002 agosto 11 de 2020, Decreto Distrital 154 de agosto 3 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "*Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.*"

Que, en el marco de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Distrital "**Soy Barranquilla**" 2020-2023, se busca a través de los programas de titulación masiva, brindar una solución definitiva a los hogares ocupantes de los predios que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 002 de agosto 11 de 2020, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019, dispone:

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.

(...)"

**RESOLUCION No. (8 4 0)
POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL**

Que mediante Decreto Distrital 154 de fecha agosto 3 de 2021, se delegó a la Secretaria Distrital de Planeación el trámite de cesión gratuita de bienes fiscales de propiedad del Distrito de Barranquilla ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, así como la expedición y notificación del acto administrativo de cesión.

Qu el artículo 4 del Decreto Distrital de delegación 154 de 2021, señala que la presente delegación rige hasta la vigencia 2023, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Distrital 002 de 2020.

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) GALINDO ORTIZ ENRIQUE RAFAEL, CASTRO VILLAREAL ELSA MARIA identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. 7438507, 40786806 presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LA LUZ** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico, que se identifica con la nomenclatura urbana **K 17B 10 12** y referencia catastral 0110000001520046000000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión No **040-633191** , el cual fue adquirido por el Distrito de Barranquilla, mediante resolución No. RES 0012 del .

Que el Distrito de Barranquilla emitió estudios de viabilidad técnica y jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019.

Que, como resultado de lo anterior, se encuentra demostrado que:

- a) El inmueble ubicado en la K 17B 10 12, identificado con cédula catastral No. 0110000001520046000000000, cuenta con destino económico habitacional, conforme a la información contenida en las bases catastrales y en la visita al inmueble.
- b) El predio ubicado en la K 17B 10 12, identificado con cédula catastral No. 0110000001520046000000000, se encuentra en suelo urbano, conforme la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
- c) El Predio ubicado en la K 17B 10 12, identificado con cédula catastral No. 0110000001520046000000000, no se encuentra en *zonas insalubres, zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección*, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
- d) El inmueble identificado con cédula catastral No. 0110000001520046000000000, no se encuentra destinado o bajo la afectación *de uso público o destinados a la salud y a la educación*, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
- e) El inmueble a titular se encuentra saneado por concepto de impuesto predial, de conformidad a lo conceptuado por la Gerencia de Gestión de Ingresos mediante oficio de fecha 22 de junio de 2021.
- f) El Hogar ha demostrado que cumple con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social.
- g) El Hogar ha demostrado que se encuentra ocupando ilegalmente el inmueble de manera ininterrumpida dentro de los últimos diez (10) años.

Que, como resultado del procedimiento antes mencionado, se profirió la Resolución No. 599 de 14/09/2022 "Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en la titulación bajo la modalidad de **"cesión a título gratuito"** de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Distrito de Barranquilla, acto administrativo que en su artículo primero ordenó comunicar, entre otros a el GALINDO ORTIZ ENRIQUE RAFAEL, CASTRO VILLAREAL ELSA MARIA identificad(a) (o) (os) con cédula(s)



**RESOLUCION No. (8 4 0)
POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL**

de ciudadanía No 7438507, 40786806 que se encuentra(n) dentro de los ocupantes incluidos para ser beneficiario(a) (s) de la cesión a título gratuito del inmueble.

Que, con el objeto de comunicar la resolución indicada en el punto anterior, el 20/09/2022 se publicó aviso EL HERALDO y adicionalmente se cumplió con la fijación y des fijación en lugar visible de la alcaldía.

Que no se presentaron oposiciones u objeciones frente a la resolución de emplazamiento número 599 de 14/09/2022 dentro del término concedido, el cual venció el 27/09/2022

Que el inmueble solicitado mediante cesión a título gratuito y el hogar conformado por GALINDO ORTIZ ENRIQUE RAFAEL, CASTRO VILLAREAL ELSA MARIA identificad(a) (o) (os) con cédula(s) de ciudadanía No 7438507, 40786806, CUMPLEN con los requisitos señalados en el artículo 14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 523 de 2021 que reglamentó parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESIÓN. Ceder a título gratuito un bien inmueble fiscal urbano, ocupado ilegalmente con una mejora, por haberse dado el cumplimiento de los requisito para ello según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019., a favor de (la señora) o (los señores) (el señor GALINDO ORTIZ ENRIQUE RAFAEL, CASTRO VILLAREAL ELSA MARIA identificad(a) (o) (os) con cédula(s) de ciudadanía No 7438507, 40786806, el predio ubicado en el Barrio LA LUZ identificado con la nomenclatura urbana K 17B 10 12 del Distrito de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico, identificado con número catastral No. 0110000001520046000000000 y folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión 040-633191, cuya área de terreno es de 139 M² cuyos linderos y colindantes, se encuentran consignados en el Certificado Plano Predial Catastral No. CPPC-202210130000276 elaborado por la Gerencia De Gestion Catastral de fecha 13/10/2022 el cual hace parte integral de la presente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.6.1.2.11.1 del Decreto 1069 del 2015 y la instrucción administrativa conjunta entre IGAC y SNR No 2 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019, sobre el inmueble objeto de ésta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable en los términos de la Ley 70 de 1931 modificada por la Ley 495 de 1999, generándose la obligación para el adquirente, de registrar la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, a favor del adquirente y los menores actuales y/o los que llegare a tener.

ARTÍCULO TERCERO. - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. De conformidad con los Artículos 1, 2 y 12 de la Ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 de 2003, el predio cedido, queda afectado a vivienda familiar.

ARTÍCULO CUARTO. - OBLIGACIÓN DEL HOGAR: Es obligación de los ocupantes del predio acatar la normativa urbanística distrital aplicable al sector en el cual se localiza el predio, según lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial o los Instrumentos que lo desarrollen o complementen.





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



BC-CER103098



BA-CER756031



RESOLUCION No. (840)
POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

ARTÍCULO QUINTO. - RESTITUCIÓN DEL PREDIO. - El o los beneficiarios, deberán restituir el bien inmueble objeto de cesión, cuando exista decisión judicial en firme en la que se establezca que hubo falsedad o imprecisión en los documentos allegados para acreditar los requisitos establecidos en la norma legal y reglamentaria, o en la información suministrada.

ARTÍCULO SEXTO. - REGISTRO. Se ordena la inscripción de la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla como un acto sin cuantía, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 040-633191

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo deberá notificarse, de conformidad con lo consignado en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. - RECURSOS. De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el alcalde del Distrito de Barranquilla, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes o, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO NOVENO. - VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla a los 01 NOV 2022

DIANA MA. MIGUEL MANTILLA PARRA
Secretaria Distrital de Planeación
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Proyectó: Eneida Rodríguez- Asesor - Secretaría de Planeación
Revisó: Daniel Navarro D. - Jefe Oficina Hábitat- Secretaría de Planeación
Vob. Luis Eduardo Solano. - Asesor de Despacho



NT 890.102.016-1



Certificado No.:
C PPC-202210130000276
Fecha de expedición:
13/10/2022

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL Referencia catastral terreno

Departamento : 08
Municipio : 001
Destino económico: A-Habitacional
Matrícula :
Dirección : K 17B 10 12

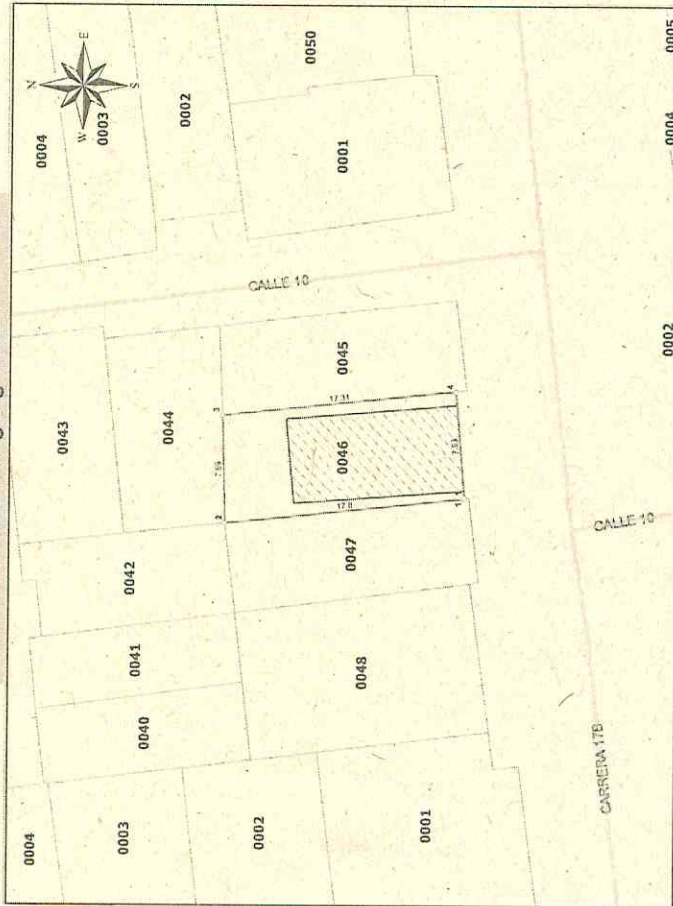
Información catastral

Departamento : 08-ATLÁNTICO
Municipio : 001-BARRANQUILLA
Destino económico: A-Habitacional
Matrícula :
Dirección : K 17B 10 12

Referencia catastral

terreno anterior : 08001011001520046000
Área terreno : 139 m²
Área de construcción : 79 m²

Localización geográfica



<p>Convoluciones:</p> <p>Área Construcción: G-O</p> <p>Distrito de Construcción: O</p> <p>Límite Predio: O</p> <p>Longitud de Construcción: O</p>	<p>Sistema de Referencia:</p> <p>0 1,753.5 7 10.5 14</p> <p>ESCALA: 1:350</p> <p>Mts</p>
--	---

El presente certificado hace constar la inscripción del predio, sus características y condiciones físicas según la BASE DE DATOS CATASTRAL del Distrito de Barranquilla, vigente al momento de su expedición y conforme a la información de área, medidas y linderos del predio. Es un documento sin valor administrativo que soporta, actúa y valida la información jurídica en caso de medidas, linderos y área con su matrícula física.

Solo será válida la inscripción y/o modificación de las medidas y linderos de este, una vez se encuentre registrado en la oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, conforme a lo establecido en la Resolución Conjunta 1101 de 2023 - IGAC, a la cual también los interesados para la digitación de los procedimientos administrativos con efectos registrales como es de conocimiento de los diferentes entes del país.

Adicionalmente, la inscripción en el caso no constituye título de dominio, ni amparo los actos que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el acto presentada tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio conforme lo dispuesto en el artículo 29 de la Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

Las verificaciones del presente documento pueden ser consultadas en la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Planeación del Distrito de Barranquilla.

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL Referencia catastral terreno

Departamento : 08
Municipio : 001
Destino económico: A-Habitacional
Matrícula :
Dirección : K 17B 10 12

Información catastral

Departamento : 08-ATLÁNTICO
Municipio : 001-BARRANQUILLA
Destino económico: A-Habitacional
Matrícula :
Dirección : K 17B 10 12

Referencia catastral

terreno anterior : 08001011001520046000
Área terreno : 139 m²
Área de construcción : 79 m²

Coordenadas del predio

Id. Punto	Coordenada X (Este)	Coordenada Y (Norte)	Id. Punto	Coordenada X (Este)	Coordenada Y (Norte)
1	924211.6279	1703533.2761	2	924211.6279	1703533.2761
2	924211.6279	1703533.2761	3	924209.7205	1703550.9688
3	924209.7205	1703550.9688	4	924217.7045	1703551.206
4	924217.7045	1703551.206	5	924219.5258	1703533.9992
5	924219.5258	1703533.9992			

Linderos y colindancia

Lindero	Punto Inicial	Puntos Intermedios	Punto Final	Distancia (m)	Rumbo	Matrícula Inmobiliaria	Referencia catastral
1	1		2	17.8	Noroeste		080010110000001520047000000000
2	2		3	7.99	Noreste		08001011000000152004400000000000
3	3		4	17.31	Sureste		08001011000000152004500000000000
4	4		1	7.93	Suroeste		KR 17B

Mauro Rocha
Mauro Rocha Heredia
Gerente (E)
Gerencia de Gestión Catastral
Secretaría Distrital de Hacienda